



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 16 de julio de 2020

**RES. SAGyP N° 23/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00012493-8/2020 y la Resolución OAyF N° 163/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 163/2020 se prorrogaron los contratos de locación de servicios con vencimiento el 31 de mayo de 2020, a partir del 1° de junio y hasta el 30 de noviembre de 2020. Entre ellos se encuentra el de Alberto Osvaldo Capuya (DNI N° 4.293.503) quien se desempeña en la Prosecretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que sin perjuicio de ello, la Presidencia del Consejo de la Magistratura solicitó se dejara sin efecto la contratación de Capuya a partir del 1° de julio del corriente (v. Adjunto 44829/20).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la desafectación presupuestaria correspondiente (cfr. Constancia de Registración N° 721/07-2020 en Memo 9005/20).

Que entonces, puesto a resolver y cumplidos los pasos procedimentales de rigor y a fin de dar curso a lo solicitado por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, corresponderá dejar sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Alberto Osvaldo Capuya (DNI N° 4.293.503), a partir del 1° de julio de 2020.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1510/97 y notificar al interesado.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y la Resolución CM N° 2/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dejase sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Alberto Osvaldo Capuya (DNI N° 4.293.503), a partir del 1° de julio de 2020.

Artículo 2°: Dase intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1510/97 y a notificar al interesado.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial -y por su intermedio a la Prosecretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

